ALCALDÍA DE PENSILVANIA CALDAS
ACTO JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
No. 087 – 2023 CONVENIO SOLIDARIO.
OCTUBRE 25 DE 2023.

Por la cual se justifica la escogencia de la contratación directa como modalidad de selección dentro del proceso de contratación **No. 087-2023** Convenio Solidario.

EL ALCADE MUNICIPAL DE PENSILVANIA ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confieren el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

El Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) y que las autoridades de la república están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En cumplimiento de lo ordenado por la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y reglamentada por el decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.2.1.5.1. y s.s.), se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación, Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir con los cometidos del Estado.

El Municipio de Pensilvania, Caldas, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio, a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Carrera 6 N° 4 - 06 Pensilvania, Caldas
310 510 0252 I Código postal: 173060
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
www.pensilvania-caldas.gov.co
Municipio de Pensilvania
@alcaldiadepensilvania

La gestión vial está a cargo de la nación, los departamentos y los municipios. Cada uno de estos niveles administrativos tiene a su cargo una malla vial que va descendiendo en calidad y categoría en la medida que se pasa del primer nivel al tercero, pero que en longitud se incrementa en sentido inverso. Actualmente se estima que el Sistema Nacional de Carreteras tiene una longitud de 215.988 km, de los cuales 17.382 (8%) hacen parte de la llamada Red de Primer Orden, gestionada por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). La Red Vial de Segundo Orden suma 44.399 km (21%) y la Red de Tercer Orden, o Veredal, cuenta con 154.207 km (71%) –incluidos cerca de 12.500 km de caminos privados–, los cuales están bajo la gestión de los departamentos, los distritos, los municipios e INVÍAS.

La infraestructura vial es la columna vertebral del transporte, por lo que su construcción y mantenimiento es fundamental para el desarrollo y crecimiento de la región. La red de carreteras se ha convertido en un instrumento que permite satisfacer las necesidades básicas principales en materia de educación, trabajo, alimentación y salud. En la conformación de esta malla vial han participado distintas entidades gubernamentales, empresas privadas, e incluso los ciudadanos, estos últimos en forma individual o bajo diferentes modalidades de organización ciudadana, como las Juntas de Acción Comunal. Los pequeños caminos son las obras que verdaderamente llegan al campesino, apoyan la producción y comercialización de sus productos y facilitan su acceso a los servicios básicos, pero muchas de estas son simples trochas que se encuentran en mal estado.

La Ley 715 de 2001, establece en el "Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:"

76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables. La infraestructura vial se constituye como uno de los principales instrumentos para el desarrollo de la comunidad; las vías en su totalidad requieren de un mantenimiento constante que permita que sean transitables como mecanismo para que los habitantes de los sectores más vulnerables tengan accesibilidad a los bienes y servicios que demandan.

En relación con la celebración de convenios solidarios, el numeral 16 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 establece: "*En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar*

Carrera 6 N° 4 - 06 Pensilvania, Caldas
310 510 0252 I Código postal: 173060
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
www.pensilvania-caldas.gov.co
Municipio de Pensilvania
@alcaldiadepensilvania

convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, ***los organismos de acción comunal*** *y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."*

Adicionalmente en el parágrafo 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 define los convenios solidarios de la siguiente manera: *"Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la* ***construcción de obras*** *y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."*

Al respecto, el parágrafo 4 del Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", autoriza a dichos entes territoriales para "…celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía…"*, cuantía dentro de la cual se enmarca el objeto contractual del presente convenio, de igual manera establece la obligatoriedad de que el organismo de acción comunal con el que se vaya a suscribir el convenio debe estar previamente legalizado y contar con el reconocimiento ante los organismos competentes en dicha materia.

Conforme al PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "PENSILVANIA SOMOS TODOS" en el cual a través de su línea estratégica "Todos Somos Infraestructura", y el Programa Vías y Obras para el Progreso la administración municipal de Pensilvania se fija el objetivo principal mejorar la movilidad a través del mantenimiento y construcción de infraestructura.

A través de visitas de campo, lideradas por el alcalde José Oscar González Hernández, y el equipo técnico de la secretaria de planeación se pudo identificar la necesidad de intervenir 10 metros de PAVIMENTO RIGIDO en el tramo vial que comunica la Centro Poblado del Corregimiento de BOLIVIA con la cabecera municipal de PENSILVANIA. Una vez se identifica la necesidad y teniendo en cuenta las diversas actividades que desarrolla la administración municipal es necesario contar con personal idóneo que desarrolle labores en ejecución de obras de construcción vial y todos sus campos asociados.

Es deber de La Secretaría de Planeación e infraestructura, por su naturaleza transversal e incidencia en el mantenimiento de las vías, coordinar, entre los agentes involucrados en el proceso de concertación, y definir la Acción

Carrera 6 N° 4 - 06 Pensilvania, Caldas
310 510 0252 I Código postal: 173060
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
www.pensilvania-caldas.gov.co
Municipio de Pensilvania
@alcaldiadepensilvania

administrativa interna en concordancia con el mandato constitucional de mantener en buenas condiciones las vías, así las cosas, el Municipio de Pensilvania - Caldas, necesita realizar el **CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE BOLIVIA PARA LA PAVIMENTACION DE UN TRAMO DE LA VIA PRINCIPAL DE ACCESO AL CORREGIMIENTO.**

Por lo anterior el Municipio de Pensilvania y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE BOLIVIA**, con personería jurídica N° 864 del 01 de Febrero de 1966 mediante auto aclaratorio N° 1588 del 28 de Julio de 2023 expedido por la Secretaria de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas se proponen entonces realizar un convenio Solidario con el fin de desarrollar actividades conjuntas para aunar esfuerzos para la reposición de la red de alcantarillado, así como la construcción de 10 metros de PAVIMENTO RIGIDO en el tramo vial que comunica el centro poblado del Corregimiento de BOLIVIA con el Casco Urbano del Municipio de PENSILVANIA**.**

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 establece:

> **"Convenios Solidarios.** Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.".

Que es procedente seleccionar el conviniente aplicando la modalidad de selección de la contratación directa al encontrarse en la causal señalada en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, según el cual para la convenios con las juntas de acción comunal se podrá contratar directamente con la entidad que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Que los estudios y documentos ordenados por la ley y previamente realizados por la entidad para definir los aspectos de la contratación pueden ser consultados por los interesados en la Secretaria de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente, ubicada en el sexto piso de la Alcaldía Municipal en la Carrera 6ª No. 4-06 Plaza Principal del Municipio de Pensilvania Caldas, los horarios de atención al público en el Municipio de PENSILVANIA son los días hábiles, de martes a viernes, de 8:00 a.m. - 12:30 p.m., 2:00 p.m. – 6:00 p.m.; y los días sábado en jornada continua de las 8:00 a.m. 3:00 p.m.

Carrera 6 N° 4 - 06 Pensilvania, Caldas
310 510 0252 I Código postal: 173060
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
www.pensilvania-caldas.gov.co
Municipio de Pensilvania
@alcaldiadepensilvania

Que por lo expuesto y siendo competente,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Iniciar el procedimiento de contratación directa previsto en los parágrafos 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, para suscribir el convenio con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE BOLIVIA** por las razones expuestas en los considerandos de esta Resolución.

ARTICULO 2º.- Previamente a la celebración del convenio, comprobar los requisitos de capacidad e idoneidad del conveniente.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE OSCAR GONZALEZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal

Reviso: Luis Javier Osorio Tirado. Asesor Jurídico Externo.
Elaboro: Lorenzo Cardona Galvis. Arquitecto (Contratista). Secretaria de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal.

Carrera 6 N° 4 - 06 Pensilvania, Caldas
310 510 0252 I Código postal: 173060
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
www.pensilvania-caldas.gov.co
Municipio de Pensilvania
@alcaldiadepensilvania